

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las doce horas con treinta minutos del siete de marzo de dos mil diecisiete, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas el veintiocho de febrero y dos de marzo de dos mil diecisiete, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 286 del tres de marzo dos mil diecisiete, de la Magistrada de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal, mediante el cual propone se prorrogue su habilitación a la licenciada Reyna Elizabeth de la Cruz González, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretaria Projectista en la propia Sala.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga su habilitación a la licenciada Reyna Elizabeth de la Cruz González, para

que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil diecisiete.-----

2.- Oficio 36/2017 del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, del Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual propone se prorogue al licenciado Carlos Alberto Luna Hernández, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretario de Acuerdos en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se proroga al licenciado Carlos Alberto Luna Hernández, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretario de Acuerdos en el Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinte de marzo de dos mil diecisiete.-----

3.- Oficio 371/2017 del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, de la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorogue al licenciado Ildefonso Cepeda Compeán, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la

administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se proroga al licenciado Ildelfonso Cepeda Campeán, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interino, adscrito al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el periodo comprendido del cinco de marzo al veintiuno de mayo de dos mil diecisiete.-----

4.- Oficio 1024 del dos de marzo de dos mil diecisiete, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorogue a Tanya Ivette Ramírez Ibarra, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se proroga a Tanya Ivette Ramírez Ibarra, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el periodo comprendido del cinco de marzo al veintiuno de mayo de dos mil diecisiete.-----

5.- Oficio 76/2017 del seis de marzo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Samantha Gricelda Martínez Molano, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en esta Ciudad, perteneciente a la Primera Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la

administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, toda vez que existe vacante en virtud de la conclusión del nombramiento del licenciado Pedro Ramiro Agustín García Infante, aunado a la propuesta que se hace, amén de que la persona que se propone cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra a la licenciada Samantha Gricelda Martínez Molano, Auxiliar Jurídico interina en las Salas de Audiencias, con cabecera en esta Ciudad, perteneciente a la Primera Región Judicial, por el término de tres meses, con efectos a partir del trece de marzo de dos mil diecisiete.-----

6.- Oficio 66/2017 del dos de marzo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Cristina Verónica García Domínguez, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en esta Ciudad, perteneciente a la Primera Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a Cristina Verónica García Domínguez, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en esta Ciudad, perteneciente a la Primera Región Judicial, con efectos a partir del doce de marzo de dos mil diecisiete.-----

7.- Oficio 67/2017 del dos de marzo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Yolizma Abiahil Pulido Salas, Encargada de Sala y

Seguimiento de Causas en la Sala de Audiencias con cabecera en San Fernando, perteneciente a la Tercera Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a la licenciada Yolizma Abiahil Pulido Salas, Encargada de Sala y Seguimiento de Causas en la Sala de Audiencias con cabecera en San Fernando, perteneciente a la Tercera Región Judicial, con efectos a partir del trece de marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando.-----

8.- Oficio 68/2017 del dos de marzo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Alberto Lugo Robles, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias con cabecera en San Fernando, perteneciente a la Tercera Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva al licenciado Alberto Lugo Robles, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias con cabecera en San Fernando, perteneciente a la Tercera Región Judicial, con efectos a partir del trece de marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia causa baja por

promoción como Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando.

9.- Oficio 69/2017 del dos de marzo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva al ingeniero Hugo César Martínez Castro, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias con cabecera en San Fernando, perteneciente a la Tercera Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva al Ingeniero Hugo César Martínez Castro, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias con cabecera en San Fernando, perteneciente a la Tercera Región Judicial, con efectos a partir del trece de marzo de dos mil diecisiete.-----

10.- Oficio 70/2017 del dos de marzo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Elvia Jiménez Zúñiga, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias con cabecera en Nuevo Laredo, perteneciente a la Cuarta Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a Elvia Jiménez Zúñiga, Auxiliar

Técnico en la Sala de Audiencias con cabecera en Nuevo Laredo, perteneciente a la Cuarta Región Judicial, con efectos a partir del doce de marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como Oficial Judicial "B" en la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

11.- Oficio 71/2017 del dos de marzo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Ma. Miroslava Peña González, Oficial de Mantenimiento en la Sala de Audiencias con cabecera en Miguel Alemán, perteneciente a la Quinta Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a Ma. Miroslava Peña González, Oficial de Mantenimiento en la Sala de Audiencias con cabecera en Miguel Alemán, perteneciente a la Quinta Región Judicial, con efectos a partir del doce de marzo de dos mil diecisiete.-----

12.- Oficio 72/2017 del dos de marzo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Roosevelt Alejandro de los Reyes Soto, Jefe de Unidad de Administración de Salas de Audiencias con cabecera en Río Bravo, perteneciente a la Quinta Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la

administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva al licenciado Roosevelt Alejandro de los Reyes Soto, Jefe de Unidad de Administración de Salas de Audiencias con cabecera en Río Bravo, perteneciente a la Quinta Región Judicial, con efectos a partir del trece de marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como Programador en la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

13.- Oficio 73/2017 del dos de marzo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Alma Esmeralda Cantú Vázquez, Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas en la Sala de Audiencias con cabecera en Río Bravo, perteneciente a la Quinta Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a la licenciada Alma Esmeralda Cantú Vázquez, Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas en la Sala de Audiencias con cabecera en Río Bravo, perteneciente a la Quinta Región Judicial, con efectos a partir del trece de marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

14.- Oficio 74/2017 del dos de marzo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva al

licenciado Felipe González Ramírez, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias con cabecera en Río Bravo, perteneciente a la Quinta Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva al licenciado Felipe González Ramírez, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias con cabecera en Río Bravo, perteneciente a la Quinta Región Judicial, con efectos a partir del trece de marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial.

15.- Oficio 75/2017 del dos de marzo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la ingeniero Mayela Milagros García Rivera, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias con cabecera en Río Bravo, perteneciente a la Quinta Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a la ingeniero Mayela Milagros García Rivera, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias con cabecera en Río Bravo, perteneciente a la Quinta Región Judicial, con efectos a partir del trece de marzo de dos mil diecisiete.

16.- Oficio 82/2017 del uno de marzo de dos mil diecisiete, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Jorge Rubén Martínez de la Cruz, Invitador adscrito a la Unidad Regional del Centro de mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, con residencia en esta ciudad.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva al licenciado Jorge Rubén Martínez de la Cruz, Invitador y se le adscribe a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos de esta ciudad, con efectos a partir del cinco de marzo de dos mil diecisiete.-----

17.- Oficio 190 del catorce de febrero de dos mil diecisiete, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Sherelin Ahdly Guevara Amaya, en las funciones de Oficial Judicial “B” en ese Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, a fin de que apoye en las labores relacionadas con el envío de expedientes al Archivo Regional, se toma el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Sherelin Ahdly

Guevara Amaya, en las funciones de Oficial Judicial "B" en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de marzo de dos mil diecisiete, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

18.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se conceda a la licenciada Gricelda Guerrero Alemán, Juez Menor del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, licencia para ausentarse de sus labores los días dieciséis y diecisiete de marzo del presente año, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas.-----

ACUERDO.- De conformidad con los artículos 100, párrafos segundo y tercero, 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política Local, 45 y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se concede a la licenciada Gricelda Guerrero Alemán, Juez Menor del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, los días dieciséis y diecisiete de marzo de dos mil diecisiete; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que el tiempo de ausencia no afecte en el despacho de los asuntos del juzgado a su cargo.-----

19.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se conceda al licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, licencia para ausentarse de sus labores los días dieciséis y diecisiete de marzo del presente año, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de

**confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de
Confianza de Tamaulipas.-----**

ACUERDO.- De conformidad con los artículos 100, párrafos segundo y tercero, 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política Local, 45 y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se concede al licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, los días dieciséis y diecisiete de marzo de dos mil diecisiete; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que el tiempo de ausencia no afecte en el despacho de los asuntos del juzgado a su cargo.-

20.- Oficio 31/2017 del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, del licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez de Control en la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día once de mayo del presente año.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez de Control en la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día once de mayo de dos mil diecisiete.-----

21.- Oficio 304/2017 del tres de marzo de dos mil diecisiete, del licenciado Rafael González Carreón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de

suelo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Rafael González Carreón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, únicamente por el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

22.- Escrito del dos de marzo de dos mil diecisiete, de la licenciada Margarita Solís Rodríguez, Jefa del Departamento de Personal, mediante el cual solicita permiso prejubilatorio.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, a quien de conformidad con el estudio de antigüedad y de aportaciones anexo es susceptible de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, se concede a la licenciada Margarita Solís Rodríguez, Jefa del Departamento de Personal, licencia con goce de sueldo por el término de un mes, a título de permiso prejubilatorio, con efectos a partir del seis de marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia, se habilita al C.P. Oziel Horacio Rodríguez Silva, a efecto de que con su mismo carácter de Jefe de Departamento de Nóminas y con efectos del seis de marzo mencionado, se haga cargo del Departamento de Personal,

hasta en tanto se nombre titular del referido órgano administrativo; lo anterior, sin dejar de atender lo relativo a su actual encargo.-----

23.- Oficio 254/2017 del tres de marzo de dos mil diecisiete, del licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del área Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día siete de marzo en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede al licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Área Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día siete de marzo de dos mil diecisiete; debiendo el titular del referido órgano jurisdiccional proveer en torno a quien deba sustituir a dicho funcionario durante su ausencia, o bien actuar con dos testigos de asistencia.-----

24.- Escrito del uno de marzo de dos mil diecisiete, de la licenciada Carolina Castro Palomares, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los

antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Carolina Castro Palomares, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días nueve y diez de marzo de dos mil diecisiete.-----

25.- Escrito del tres de marzo de dos mil diecisiete, del licenciado Elio Pineda Estrada, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede al licenciado Elio Pineda Estrada, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días trece y catorce de marzo de dos mil diecisiete.-----

26.- Oficio 380/2017 del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, de la licenciada Edna Ileana Granados Ornelas, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus

labores los días sábados de cada semana, a partir del dieciocho de marzo de dos mil diecisiete.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, por estimar justificada la causa del permiso, ya que es con la finalidad de cursar la Maestría de Procuración, Administración de Justicia y Litigación Oral en la Universidad del Valle de México, Campus Reynosa, se concede a la licenciada Edna Ileana Granados Ornelas, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, los días sábados de cada semana, por el periodo comprendido del dieciocho de marzo al último fin de semana del mes de abril de dos mil diecisiete.

27.- Oficio 414/2017 del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, de Anahí Guadalupe Reyes Baeza, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores los días sábados de cada semana, a partir del veinticinco de febrero del año en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, por estimar justificada la causa del permiso, ya que es con la finalidad de asistir al curso de titulación en la Universidad Matamoros, se concede a Anahí Guadalupe Reyes Baeza, Oficial Judicial “B” adscrita al

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, los días sábados de cada semana, por el periodo comprendido del veinticinco de febrero al veinticuatro de junio de dos mil diecisiete.-----

28.- Oficio 318/2017 del uno de marzo de dos mil diecisiete, de la licenciada Laura Dorely López Ramírez, Jefa de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita se le autorice gozar de su segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil dieciséis.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 80 y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que el segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil dieciséis, comprendió del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis al siete de enero del año que transcurre, y que la incapacidad médica por noventa días expedida a la solicitante cubre del ocho de diciembre pasado al siete de marzo en curso, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se autoriza a la licenciada Laura Dorely López Ramírez, Jefa de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, para que del ocho al veintidós de marzo de dos mil diecisiete, disfrute de su segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil dieciséis.-----

29.- Oficio sin número del uno de marzo de dos mil diecisiete, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita se autorice a la licenciada Nelia Marisol Ruiz Ortiz, Secretaria Proyectista adscrita a dicho Juzgado, el disfrute de su

segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil dieciséis.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 80 y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que el segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil dieciséis, comprendió del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis al seis de enero del año que transcurre, y que la incapacidad médica por noventa días expedida a la solicitante cubre del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis al dieciocho de marzo de dos mil diecisiete, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se autoriza a la licenciada Nelia Marisol Ruiz Ortiz, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, para que del veintiuno de marzo al cuatro de abril de dos mil diecisiete, disfrute del referido periodo vacacional.-----

30.- Escrito del tres de marzo de dos mil diecisiete, del licenciado Raúl Zárate Gracia, Auxiliar Administrativo adscrito a la Unidad de Servicio Social y Prácticas Profesionales, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de un mes.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, y además de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede al licenciado Raúl Zárate Gracia, Auxiliar Administrativo adscrito a la Unidad de Servicio Social y Prácticas Profesionales, licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de un mes, con efectos a partir del siete de marzo de dos mil diecisiete.-----

31.- Escrito del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, de Jefe Rodríguez Vargas, Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales, mediante el cual solicita licencia por el término de cuatro días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad de veintiún años once meses dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, dado que es trabajador de base sindical, se concede a Jefe Rodríguez Vargas, Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales, licencia con goce de sueldo por el término de cuatro días hábiles, comprendido del veintiocho de febrero al tres de marzo de dos mil diecisiete, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

32.- Oficio 781 recibido el siete de marzo de dos mil diecisiete, de la licenciada Elizabeth Reyes Hernández, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veinte de febrero pasado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por encontrarse justificada la causa del permiso con las constancias que al efecto exhibe, se concede a la licenciada Elizabeth

Reyes Hernández, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día veinte de febrero de dos mil diecisiete.-----

33.- Oficio 726 del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, del licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual remite incapacidad médica expedida a su favor por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, por el término de ocho días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de ocho días, comprendido del veinte al veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

34.- Oficio 42/2017 del seis de marzo de dos mil diecisiete, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de Nuevo Laredo, a favor del licenciado Juan Ángel Almaguer Peña, Psicólogo adscrito al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, por el término de veintiocho días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la

incapacidad médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de Nuevo Laredo, a favor del licenciado Juan Ángel Almaguer Peña, Psicólogo adscrito al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, por el término de veintiocho días, con efectos a partir del veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

35.- Escrito del uno de marzo de dos mil diecisiete, del licenciado Carlos Ernesto Mansur Arzola, Director de Administración, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa del servidor judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Carlos Ernesto Mansur Arzola, Director de Administración, con efectos a partir del quince de marzo de dos mil diecisiete.-----

36.- Escrito del tres de marzo de dos mil diecisiete, de Ma. Esther Montalvo Garza, Jefa de la Unidad Administrativa del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, se acepta la renuncia que presenta Ma. Esther Montalvo Garza, Jefa de la Unidad Administrativa del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con efectos a partir del diez de marzo de dos mil diecisiete, por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría, levante acta de entrega recepción al concluir labores el nueve de los corrientes; en consecuencia, se habilita al licenciado Sergio Benito Garza Barba, a efecto de que con su mismo

carácter de Jefe de la Unidad de Administración de Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial, se haga cargo de la Unidad Administrativa de Matamoros, por el periodo comprendido del diez al veintiséis de marzo en curso; lo anterior, sin dejar de atender lo relativo a su actual encargo.---

37.- Escrito del dos de marzo de dos mil diecisiete, de Víctor Martín Martínez Arcos, Encargado de Mantenimiento adscrito a la Unidad Administrativa del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa del servidor judicial, se acepta la renuncia que presenta Víctor Martín Martínez Arcos, Encargado de Mantenimiento adscrito a la Unidad Administrativa del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del dos de marzo de dos mil diecisiete.-----

38.- Propuesta del Magistrado Presidente para transformar la plaza de Secretario Proyectista que ostenta el licenciado Luis Eduardo Tobías Mata, adscrito al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo por la de Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en dicho Distrito Judicial, y se nombre en la misma al referido funcionario judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, además con el objeto de facilitar la adecuada operatividad de los Tribunales Especializados en Materia de Adolescentes acorde a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para

Adolescentes, aunado a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, por una parte, se toma el acuerdo de transformar la plaza de Secretario Proyectista que ostenta el licenciado Luis Eduardo Tobías Mata, adscrito al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por la de Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y, por otra, atento a la solicitud que realiza el Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral mediante oficio 24/2017, así como a la anuencia de la titular del órgano jurisdiccional, amén que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra al licenciado Luis Eduardo Tobías Mata, en la plaza transformada en el Tercer Distrito Judicial, con efectos a partir del trece de marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia, se deja sin efecto la habilitación conferida por acuerdo del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.-----

39.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se transfiera la plaza de Oficial Judicial “B” en la cual se encuentra adscrita Adriana Guadalupe Cabello García, de la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Penales del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, al Juzgado Segundo Menor del mismo Distrito y residencia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, se transfiere la plaza de Oficial Judicial “B” en la que se encuentra adscrita Adriana Guadalupe Cabello García, de la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Penales del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, al Juzgado Segundo Menor del mismo Distrito y residencia; en consecuencia dicha servidora judicial continuará sus

labores en el último órgano jurisdiccional referido. Lo anterior, con efectos a partir del trece de marzo de dos mil diecisiete.-----

40.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se transfiera la plaza de Oficial Judicial “B” en la cual se encuentra adscrito Oscar Eduardo Reyes Hinojosa, del Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Penales del mismo distrito y residencia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, se transfiere la plaza de Oficial Judicial “B” en la que se encuentra adscrito Oscar Eduardo Reyes Hinojosa, del Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Penales del mismo distrito y residencia; en consecuencia dicho servidor judicial continuará sus labores en el último órgano jurisdiccional referido. Lo anterior con efectos a partir del trece de marzo de dos mil diecisiete.-----

41.- Propuesta del Magistrado Presidente para regularizar la licencia concedida a la licenciada Rosa Idalia Domínguez Soto, Auxiliar Jurídico de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, mediante acuerdo del veintiocho de febrero pasado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que del expediente personal de la licenciada Rosa Idalia Domínguez Soto y en particular del acuerdo del veintiocho de febrero pasado, se advierte error involuntario en la licencia

otorgada a dicha funcionaria, se estima pertinente hacer la aclaración que la misma es por el día seis de marzo de dos mil diecisiete y no el día siete como se estableció en el aludido acuerdo.-----

42.- Oficio 696/2017 presentado el seis de marzo de dos mil diecisiete y anexo, de la licenciada Blanca Patricia Ávila Castillo, Directora de Contraloría, mediante el cual solicita prorroga de treinta días hábiles, para dar cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.-----

ACUERDO.- Conforme con los artículos 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, y 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atento a las razones que hace valer la Directora de Contraloría en el oficio de cuenta, se le concede prorroga de treinta días hábiles, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, respecto a las visitas que deberá realizar a los Juzgados de Primera Instancia en Materias Penal y Civil, así como a los Jueces Menores del Estado, a fin de verificar el cumplimiento dado a la circular 12/2016 que contiene el acuerdo plenario de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, a efecto de determinar el monto total de los certificados de depósito que fueron transferidos de los fondos ajenos a los recursos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, debiendo informar a este Consejo.-----

43.- Propuesta del Magistrado Presidente a efecto de comisionar al licenciado José Arturo Córdova Godínez, para que con su mismo carácter de Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira pase a la Cuarta Región Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, y en razón de que se hace indispensable contar con el personal necesario para una efectiva operatividad dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, se comisiona al licenciado José Arturo Córdova Godínez, a efecto de que con su mismo carácter de Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira pase a la Cuarta Región Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de un mes, con efectos a partir del trece de marzo de dos mil diecisiete.-----

44.- Oficio DFA/88/2017 presentado el veintidós de febrero de dos mil diecisiete y anexos, de la Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual rinde el informe mensual correspondiente al mes de enero de dos mil diecisiete.---

ACUERDO.- De acuerdo con los artículos 107, párrafo tercero, de la Constitución Política Local, 134 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene a la Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, rindiendo el informe mensual correspondiente al mes de enero de dos mil diecisiete, dándose por enterado de su contenido este Consejo de la Judicatura. Por otra parte, comuníquese el presente proveído a las Direcciones del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y de Contraloría para los efectos legales conducentes.-----

45.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el quince de febrero de dos mil diecisiete, de la Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual solicita autorización para efectuar el traspaso de \$389,981.17 (treientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 17/100 moneda nacional) del rubro de fondos propios al de fondos ajenos, y expedir el certificado de depósito correspondiente, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil

del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad.-----

ACUERDO.- De acuerdo con los artículos 107, párrafo tercero, de la Constitución Política Local, 134 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda vez que de las constancias que se acompañan, se advierte que el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, en fecha siete de diciembre pasado, depositó a la cuenta de fondos propios la cantidad señalada, por concepto de *“pago de remanente por adjudicación”*, y atento a las razones que expone la solicitante, se toma el acuerdo de reintegrar la cantidad de \$389,981.17 (treientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 17/100 moneda nacional), del rubro de fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a fin de depositarlo en el apartado de fondos ajenos, con la finalidad de que el titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, esté en posibilidad de expedir y soportar el correspondiente certificado de depósito, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.-----

46.- Oficio 158 presentado el veinte de febrero de dos mil diecisiete, de la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante el cual comunica la corrección disciplinaria consistente en apercibimiento, impuesta a las licenciadas María Teresa Ruíz Alemán y Leónides Alicia Zapata Salazar, Juez y Secretaria de Acuerdos habilitada, respectivamente, adscritas al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, dentro del toca CONFIDENCIAL, deducido del proceso CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Conforme se dispone en los artículos 114, apartado B, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XVIII,

de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, previa inscripción que el Secretario Ejecutivo haga en el libro de correcciones y sanciones, del apercibimiento impuesto a las licenciadas María Teresa Ruiz Alemán y Leónides Alicia Zapata Salazar, Juez y Secretaria de Acuerdos Habilitada, respectivamente adscritas al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, remítase original y copia del oficio y anexo de cuenta, al Departamento de Personal, para que se agreguen al expediente formado a los servidores judiciales en mención y surta sus efectos legales.-----

47.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veinte de febrero de dos mil diecisiete, de la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante el cual remite oficio y documentales certificadas para que sean agregadas al expediente de la licenciada Mayra Nelly Armendáriz Gómez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Conforme se dispone en los artículos 114, apartado B, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como se solicita, remítase el original del oficio y anexo de cuenta, al Departamento de Personal, para que se agreguen al expediente formado a la licenciada Mayra Nelly Armendáriz Gómez y surta sus efectos legales.-----

48.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la reanudación del procedimiento, y requiere a esta autoridad para que en el término de cinco días se le haga llegar copia certificada del expediente CONFIDENCIAL, dentro del Juicio de Amparo Indirecto

CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se tiene a la autoridad federal notificando la reanudación del procedimiento en el referido juicio constitucional. Por otra parte, como se solicita, remítase al Juez Noveno de Distrito en el Estado, copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el expediente de queja aludido. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las diez horas con diez minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, tendrá verificativo la audiencia constitucional.-----

49.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el uno de marzo de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto en que se decreta de oficio la acumulación de los Juicios de Amparo CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL que promueven CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, en su carácter de apoderado legal del Instituto Cultural Tampico, Asociación Civil, respectivamente, al juicio constitucional CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes. Por otra parte, se tiene a la autoridad federal notificando como nueva fecha las once horas con treinta minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional, al dejar insubsistente las fechas y horas señaladas con anterioridad en los aludidos juicios de amparo.-----

50.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que declara

que ha causado ejecutoria la sentencia que sobresee el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, en su carácter de representante legal de CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando que ha causado ejecutoria la sentencia que sobresee en el juicio constitucional, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes.-----

51.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, del Juez Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve sin diligenciar el despacho ordenado por acuerdo del quince de febrero pasado, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL relativo a la Recomendación 4/2016 derivada de la queja 85/2015-T interpuesta por CONFIDENCIAL, ante el Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos, concerniente al proceso CONFIDENCIAL del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del mismo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- De conformidad con los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda vez que del acta levantada por el Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, de fecha veinticuatro de febrero pasado, se advierte que no fue posible notificarle a CONFIDENCIAL, el acuerdo del quince de febrero de dos mil diecisiete, en razón de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, se aprecia en total abandono con basura y cuartos desocupados, por lo que con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles vigente, aplicado supletoriamente, notifíquese el auto del quince de

febrero mencionado, así como el presente proveído, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva.-----

52.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, del Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, mediante el cual comunica el acuerdo en que se tiene por cumplida parcialmente la recomendación 30/2016 emitida en la queja CONFIDENCIAL interpuesta por CONFIDENCIAL en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales conducentes y, al respecto, se tiene al Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, comunicando que se tiene a este Órgano Colegiado, cumplida parcialmente la recomendación 30/2016 emitida dentro de la queja **CONFIDENCIAL.-----**

53.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, recibido el tres de marzo de dos mil diecisiete, en relación al cuadernillo CONFIDENCIAL formado al escrito de CONFIDENCIAL, por el que plantea inconformidad por posibles irregularidades por parte de la licenciada Reyna Karina Torres Barrientos, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con residencia en Altamira, derivada de la carpeta CONFIDENCIAL; dictamen donde no se estima procedente iniciar, de oficio, el procedimiento de responsabilidad administrativa.-----

ACUERDO.- Al respecto, el Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina no estima procedente, iniciar de oficio procedimiento de queja administrativa respecto del asunto planteado por el quejoso, quien en lo medular denuncia el posible actuar irregular de la Juez de Control de la Sexta Región Judicial, esto en razón de que, una vez que se realizó una revisión en los archivos de este Consejo de la Judicatura, se advirtió la existencia del procedimiento de queja número **CONFIDENCIAL**, que se instruye contra la Juez que nos ocupa, precisamente dentro de la carpeta judicial **CONFIDENCIAL**, y por los mismos hechos que fueron sometidos a análisis dentro del presente cuadernillo, empero, dicha queja fue interpuesta por la licenciada María del Carmen Cruz Marquina, Agente del Ministerio Público dentro de la carpeta relativa, luego es evidente que al estar iniciado el procedimiento relativo por los mismos hechos y contra una misma servidora judicial lo correcto es no iniciar el procedimiento de queja correspondiente, considerar lo contrario, sería no atender a los principios que rigen el procedimiento penal y que son de aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio, pues sería ilegal juzgar administrativamente en dos ocasiones y por los mismos hechos, a un mismo servidor judicial. En mérito a lo expuesto y con apoyo en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política Local, 115, 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, lo procedente es no iniciar procedimiento de queja administrativa y archivar el cuaderno de antecedentes formado, como asunto concluido.-----

54.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, recibido el tres de marzo de dos mil diecisiete, relativo al cuadernillo de antecedentes CONFIDENCIAL; dictamen donde no

se estima procedente iniciar, de oficio, el procedimiento de responsabilidad administrativa.-----

ACUERDO.- En la especie, la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante **CONFIDENCIAL**, remitió a este órgano colegiado copia certificada de la resolución dictada por el Tribunal de Alzada dentro de la toca **CONFIDENCIAL** relativo al expediente **CONFIDENCIAL** concerniente al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, misma que este Pleno turnó para su análisis a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina el veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Al respecto, el dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, no estima pertinente iniciar de oficio procedimiento administrativo de queja, toda vez que la Comisión advierte que el Juez primario fue sancionado en la Ejecutoria de análisis por el Tribunal de Alzada, por lo que sería ilegal abrir procedimiento de queja administrativa respecto hechos que ya fueron objeto de sanción. En mérito a lo expuesto y con apoyo en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política Local, 115, 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, lo procedente es archivar el cuaderno de antecedentes formado, como asunto concluido; asimismo, se ordena tomar nota de la corrección disciplinaria impuesta y se agregue al expediente personal del titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.-----

55.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, de la Secretaria General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto ordenado dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL formado al escrito del interno

CONFIDENCIAL, en el que interpone queja respecto a la actuación del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, derivada de los expedientes **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, de la constancia adjunta se advierte que **CONFIDENCIAL**, quedó personalmente notificado del proveído de fecha veinticuatro de enero del presente año, mediante diligencia del ocho de febrero de dos mil diecisiete, de la que también se advierte que en la misma se hizo constar que el nombre correcto del interno es **CONFIDENCIAL**.-----

56.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el dos de marzo de dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del cuadernillo **CONFIDENCIAL**.-----

ACUERDO.- De conformidad con los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se advierte del acta levantada por el Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, de fecha veinticuatro de febrero pasado, que no fue posible notificarle a **CONFIDENCIAL**, los acuerdos del veinticuatro de enero y quince de febrero de dos mil diecisiete, en razón de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones se encuentra desocupado, por lo que con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles vigente, aplicado supletoriamente, notifíquese los autos del veinticuatro de enero y quince

de febrero mencionado, así como el presente proveído, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva.-----

57.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintidós de febrero de dos mil diecisiete y anexos, de la Directora de Contraloría, mediante el cual remite el diverso CONFIDENCIAL del Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos, relacionado con la queja CONFIDENCIAL presentada por CONFIDENCIAL, respecto a la actuación del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena agregar las documentales de cuenta al cuadernillo **CONFIDENCIAL**, en razón que de los hechos expuestos en la solicitud anexa al oficio de la Comisión de Derechos Humanos, tienen similitud con los que dieron origen al presente cuaderno, de los cuales este Consejo de la Judicatura se pronunció al respecto, por acuerdo plenario del treinta y uno de enero pasado. Por otra parte, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo a la Directora de Contraloría y al Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos en Tampico, Tamaulipas, para los efectos conducentes. En otra vertiente, considerando que, al radicarse el referido cuaderno de antecedentes ante este Consejo de la Judicatura, se previno a **CONFIDENCIAL**, para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente de realizada la notificación personal respectiva, diera cumplimiento a las prevenciones ordenadas por acuerdo del treinta y uno de enero del presente año, notificación personal que fue realizada el día ocho de febrero pasado, de donde se sigue que el término de tres días concedido comprendió del nueve al trece de febrero mencionado, sin que dentro del citado período el quejoso hubiese

cumplido con las prevenciones efectuadas. En consecuencia, con fundamento en los artículos 110, 114, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace efectivo el apercibimiento y se determina que no ha lugar a dar trámite a la queja que se insta, debiendo archivar el cuaderno formado como asunto concluido.-----

58.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete y anexo, de la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del quince de febrero pasado, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la Juzgadora oficiante rindiendo el informe requerido y anexando copia simple de la constancia que soporta el mismo, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes, y siendo ello el motivo de la vista que dio origen al presente cuadernillo, se decreta el archivo del cuadernillo en que se actúa, como asunto concluido.-----

59.- Oficios CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL presentados el veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, respectivamente, de la Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Primero Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante los cuales devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL formado al escrito de CONFIDENCIAL, en el que plantea inconformidad en torno a la actuación del Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del mencionado Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, de la constancia adjunta se advierte que **CONFIDENCIAL**, quedó personalmente notificado del proveído de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, mediante diligencia del veintidós del expresado mes y año. De igual forma, agréguese a los autos la copia certificada del acuerdo aclaratorio del veintisiete de febrero pasado.-----

60.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el uno de marzo de dos mil diecisiete, de la Jefa de la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual rinde el informe solicitado por acuerdo del veintiuno de febrero del presente año, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, y 151, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la licenciada Paula María Martínez Avalos, rindiendo el informe que le fuera requerido en los términos a que hace referencia en el oficio de cuenta, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes. En dicho sentido, atento a las actuaciones relativas y a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12, fracción IX, y 15, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, tórnese el cuadernillo **CONFIDENCIAL** a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, para que, en su oportunidad se dé cuenta con su resultado.-----

61.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el uno de marzo de dos mil diecisiete y anexo, del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira,

mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del veintiuno de febrero pasado, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Juzgador oficiante rindiendo el informe requerido y anexando copia certificada de las constancias que soportan el mismo, y precisando que el número correcto del expediente es **CONFIDENCIAL**, mismo que se encuentra resuelto desde el treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, siendo procedente la autorización judicial a favor de la inconforme, habiendo sido notificada personalmente el veintiséis de febrero del dos mil siete; en consecuencia, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes, y siendo ello el motivo de la vista que dio origen al presente cuadernillo, lo procedente es dar por concluido el mismo y consecuentemente, se ordena su archivo.

62.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el uno de marzo de dos mil diecisiete y anexo, de la Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del veintiuno de febrero pasado, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la Juzgadora oficiante rindiendo el informe requerido y anexando copia certificada de las constancias que soportan el mismo, de los cuales se advierte que el exhorto fue diligenciado en los términos solicitados en fecha veintisiete de febrero del presente año, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes, y siendo ello el motivo de la vista que dio origen al presente cuadernillo, se decreta como asunto concluido y en

consecuencia se ordena el archivo. Por último, mediante oficio y con copia del informe y constancias que acompaña la Juzgadora, comuníquese el presente acuerdo al Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, para los efectos legales consiguientes.-----

63.- Estado procesal que guarda el cuaderno de antecedentes CONFIDENCIAL formado al escrito de CONFIDENCIAL, por el que plantea queja administrativa en contra del licenciado Andrés Escamilla González, Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado Primero de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa; del cual se advierte que el promovente no dio cumplimiento a la prevención de fecha veintiuno de febrero pasado.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, al radicarse el cuaderno de antecedentes ante este Consejo de la Judicatura, se previno a **CONFIDENCIAL** para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente de realizada la notificación personal respectiva, diera cumplimiento a las prevenciones ordenadas por acuerdo del veintiuno de febrero del presente año, con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se tendrá por no interpuesta la queja, notificación personal que fue realizada el día veinticuatro de febrero pasado, de donde se sigue que el término de tres días concedido comprendió del veintisiete de febrero al uno de marzo del año que transcurre, sin que dentro del citado período el quejoso hubiese cumplido con las prevenciones aludidas. En consecuencia, con fundamento en los artículos 110, 114 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace efectivo el apercibimiento y se determina que no ha lugar a dar trámite a la queja que se insta, debiendo archivarse el cuaderno formado como asunto concluido.-----

64.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, del licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual comunica el acuerdo emitido el uno de febrero del año en curso, dentro del expediente CONFIDENCIAL del índice de dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12, fracción IX, y 15, fracciones IV y V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se toma conocimiento de lo expuesto por el Juez oficiante. Por otra parte, instrúyase al titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, a efecto de que tome las providencias necesarias, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia. En otra vertiente, requiérase al **CONFIDENCIAL**, a efecto de que en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente en que quede notificado del presente proveído, informe a este Cuerpo Colegiado, las causas o motivos por las que no ha comparecido ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, a aceptar y protestar el cargo conferido como perito en rebeldía de la parte demandada en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión., para tal efecto, se giró despacho al Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, a efecto de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al perito mencionado.-----

65.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, del Secretario General de Acuerdos, mediante el cual remite escrito relacionado con la petición presentada por

la CONFIDENCIAL respecto a la actuación de la Juez de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Primer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, toda vez que los hechos los expone una adolescente, de los que se aprecia derivan de la carpeta del procedimiento de ejecución, por lo que, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior del adolescente, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, con el objeto de contar con mayores elementos que permitan resolver lo conducente, con copia del escrito, y con fundamento en el precepto 151, párrafo segundo, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se instruye al Director de Visitaduría Judicial, a efecto de que realice visita especial con base en los hechos señalados por la **CONFIDENCIAL**, y en su oportunidad rinda a este Consejo de la Judicatura un informe concreto, guardando en todo momento la secrecía de la identidad de la aludida inconforme. Por último, considerando que la adolescente no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, hágansele las de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.-----

66.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, del Secretario General de Acuerdos, al cual adjunta escrito signado por la Secretaria de Acuerdos del

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, donde solicita informe si en la lista actualizada de peritos se encuentra alguno en materia de caligrafía y grafoscopia “gratis”.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dígamele a la autoridad oficiante que la “Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado”, fue aprobada por el pleno del Consejo de la Judicatura, en acuerdo emitido en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de esta Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en los Órganos Jurisdiccionales, así como en la Página Web del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes. Por otra parte, respecto a que sea “gratis”, de conformidad con lo establecido en los artículos 340, 341, 352 y 353 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el juez fijara de oficio, en el acto de la aceptación, el monto de los honorarios que se causarán por la intervención de los peritos auxiliares de la administración de la Justicia. Por último, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, para los efectos legales consiguientes.-----

67.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, del Secretario General de Acuerdos, mediante el cual remite copia del escrito del diecinueve de enero del presente año, del CONFIDENCIAL, relativo a la inconformidad que plantea en torno a la actuación del titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con

residencia en Nuevo Laredo, derivadas del expediente

CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, se tiene por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente **CONFIDENCIAL**, en su escrito de cuenta. Por otra parte, dígasele al inconforme que para formalizar la queja deberá atender las reglas previstas en los artículos 110, 111 y 114 de la invocada Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Por último, en razón de que el inconforme **CONFIDENCIAL**, no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, hágansele las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se publique en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.-----

68.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, del Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos en Tampico, por el que hace del conocimiento la radicación de la queja CONFIDENCIAL interpuesta ante dicho Organismo por CONFIDENCIAL en contra de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las documentales de cuenta, fórmese el cuadernillo de antecedentes respectivo. Por otra parte, se tiene al Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos, con residencia en Tampico, comunicando la radicación de la queja **CONFIDENCIAL** interpuesta ante

dicho Organismo por **CONFIDENCIAL**, en contra de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Tampico, derivada del expediente **CONFIDENCIAL**, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes. Asimismo, se exhorta a la titular del referido Juzgado, a efecto de que atienda con prontitud el informe que se le solicita, y envíe constancias del cumplimiento respectivo a este Consejo de la Judicatura. Por último, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo al Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos, Delegación Regional Tampico, para los efectos conducentes.-----

69.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, del Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos en Tampico, por el que hace del conocimiento la radicación de la queja CONFIDENCIAL interpuesta ante dicho Organismo por CONFIDENCIAL en contra del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las documentales de cuenta, fórmese el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, se tiene al Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos, con residencia en Tampico, comunicando la radicación de la queja **CONFIDENCIAL** interpuesta ante dicho Organismo por **CONFIDENCIAL**, en contra del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Tampico, derivada del expediente **CONFIDENCIAL**. Asimismo, se exhorta al titular del referido Juzgado, a efecto de que atienda con prontitud el informe que se le solicita, y envíe constancias del cumplimiento respectivo a este

Consejo de la Judicatura. Por último, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo al Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos, Delegación Regional Tampico, para los efectos conducentes.-----

70.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintidós de febrero de dos mil diecisiete, de la Directora de Contraloría, mediante el cual remite para su investigación el diverso CONFIDENCIAL del Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos, relativo a la queja CONFIDENCIAL interpuesta ante dicho Organismo por CONFIDENCIAL en contra de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, toda vez que de los hechos expuestos en el escrito anexo al oficio de la Segunda Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos, se advierte involucrado un menor de edad, por lo que, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, con el objeto de contar con mayores elementos que permitan resolver lo conducente, con copia del oficio y anexo de cuenta, y con fundamento en el precepto 151, párrafo segundo, fracción I, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, se instruye al Director de Visitaduría Judicial, a efecto de que realice visita especial con base en los hechos señalados por la

inconforme, y en su oportunidad rinda a este Consejo de la Judicatura un informe concreto de su resultado con el soporte documental correspondiente. Por otra parte, mediante oficio, comuníquese el presente acuerdo a la Directora de Contraloría y al Segundo Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos, en Tampico Tamaulipas, para los efectos conducentes. Por último, se giró despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a fin de que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal a la inconforme.-----

71.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, del Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos en Tampico, por el que hace del conocimiento la radicación de la queja CONFIDENCIAL interpuesta ante dicho Organismo por CONFIDENCIAL en contra del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las documentales de cuenta, fórmese el cuadernillo de antecedentes respectivo. Por otra parte, se tiene al Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos, con residencia en Tampico, comunicando la radicación de la queja **CONFIDENCIAL** interpuesta ante dicho Organismo por **CONFIDENCIAL**, en contra del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Tampico, derivada del expediente **CONFIDENCIAL**. Asimismo, se exhorta al titular del referido Juzgado, a efecto de que atienda con prontitud el informe que se le solicita, y envíe constancias del cumplimiento respectivo a este Consejo de la Judicatura; de igual manera,

haga saber a este Órgano Colegiado, los motivos por los cuales no ha dictado la respectiva resolución, si fuere el caso. Por último, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo al Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos, Delegación Regional Tampico, para los efectos conducentes.-----

72.- Escrito presentado el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete y anexo, de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, mediante el cual promueven queja administrativa en contra del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, y 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda vez que los promoventes con su escrito inicial y anexo cumplen con los requisitos legales para iniciar el procedimiento administrativo, se admite a trámite la queja que promueven **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, contra el licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo. Asimismo, gírese despacho al Juzgado Menor del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, a efecto de que por conducto del Actuario que designe la Central de Acuarios de ese Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia del escrito y anexo de cuenta, así como del presente proveído, al licenciado Rubén Galván Cruz, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan; término que se amplía en seis días más, por razón de la distancia, de conformidad con

el artículo 60 del invocado Código Adjetivo; en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia. En otra vertiente, con relación a las pruebas que ofrece el quejoso, este Consejo de la Judicatura, se reserva su proveer para el momento legal oportuno. Por último, se tiene al **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para tal efecto, al **CONFIDENCIAL**.-----

73.- Escrito presentado el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, de CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja administrativa en contra del Titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fórmese el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, téngase al compareciente por hechas sus manifestaciones a que se refiere en el curso de cuenta. Por otra parte, requiérase al titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por el inconforme, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Por último, considerando que el inconforme no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, hágansele las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se publique en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.-----

74.- Escrito presentado el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, de CONFIDENCIAL, mediante el cual promueve queja administrativa en contra de la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Al respecto, el precepto legal número 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es claro en señalar que: “...*no serán materia de queja administrativa, los aspectos estrictamente de orden jurisdiccional o aquellos derivados de cuestiones procesales comunes, en cuyos casos proceden los recursos e incidentes previstos por la ley. En cambio, los motivos de queja administrativa podrán referirse a la actuación irregular del servidor público cuando objetivamente aparezca que se apartó de los principios de imparcialidad, honestidad y legalidad que deben regir su desempeño...*”; y considerando que el acto motivo de queja se hace consistir es que al promover el Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva en contra de **CONFIDENCIAL**, el Juez dictó el acuerdo de desechamiento de demanda, motivo por el cual promovió el recurso de apelación en contra de dicho auto, siendo esto lo que considera motivo de la queja, de ahí que se advierte ser cuestiones jurisdiccionales, donde en su caso, proceden los recursos ordinarios previstos por la ley, lo que en el caso en específico ha hecho valer; en consecuencia de lo referido con antelación, se llega a la conclusión que los mismos, no son materia de queja administrativa, resultando inadmisibles la queja que se insta; por lo que, fórmese el cuadernillo de antecedentes respectivo y regístrese con el número que le corresponde. Por último, se tiene a **CONFIDENCIAL**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.-----

75.- Escrito presentado el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, del licenciado Julio César Herrera Paz, Secretario de Acuerdos, en la época de los hechos, adscrito al Juzgado de Primera

Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, mediante el cual de nueva cuenta impugna documental pública, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra del compareciente y de la licenciada Victoria García Rodríguez, Secretaria de Acuerdos adscrita al referido órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 114, fracción II, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena agregar a sus antecedentes el ocurso de cuenta. Ahora bien, en torno a sus manifestaciones, dígasele que por lo que respecta a las objeciones que hace valer el servidor judicial, las mismas se le tuvieron por hechas por acuerdo plenario del quince de febrero pasado, reiterándole que serán valoradas en el momento procesal oportuno, aunado a que el periodo de desahogo de vista y ofrecimiento de pruebas comprendió del uno al catorce de febrero de dos mil diecisiete, al haber quedado formalmente notificado del inicio del presente procedimiento de queja mediante diligencia actuarial del treinta y uno de enero pasado, por lo tanto dicho término ya feneció.-----

76.- Escrito y oficio CONFIDENCIAL presentados el uno de marzo de dos mil diecisiete y anexos, de los licenciados Armando Saldaña Badillo y San Juana López Vargas, Juez y Secretaria de Acuerdos, respectivamente adscritos al Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia Reynosa, mediante los cuales desahogan vista, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en su contra.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda

vez que del cómputo se aprecia que el término concedido a los licenciados Armando Saldaña Badillo y San Juana López Vargas, para que desahogaran la vista, comprendió del diecisiete de febrero al uno de uno de marzo dos mil diecisiete, al haber quedado notificados del inicio del presente procedimiento de queja, mediante diligencia actuarial del dieciséis de febrero pasado, se les tiene en tiempo desahogando la vista que se les mandó dar en torno a los hechos que les son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que se refieren en su escrito y oficio de cuenta. Por otra parte, se tiene al licenciado Armando Saldaña Badillo, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para tal efecto al **CONFIDENCIAL**; por lo que atañe a la licenciada San Juana López Vargas, al no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, se dispone hacerle las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se publique en los estrados de la Secretaría Ejecutiva. Por otra parte, se tiene a los licenciados Armando Saldaña Badillo y San Juana López Vargas, ofreciendo prueba documental pública consistente en copia certificada del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Guarda y Custodia promovido por **CONFIDENCIAL** en contra de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, probanza que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, es procedente su admisión con citación de la parte contraria y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirla, se tiene por desahogada. En otro orden de ideas, y visto que el procedimiento de queja se inició de oficio, se tienen como medios probatorios por parte de este Consejo de la Judicatura, las documentales públicas consistentes en: a) copia certificada del expediente **CONFIDENCIAL** relativo a un Juicio Ordinario

Civil sobre Custodia Definitiva promovido por **CONFIDENCIAL** radicado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial; b) oficio **CONFIDENCIAL** fechado el tres de octubre del dos mil dieciséis, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe requerido y adjunta acta de la visita realizada el veintiséis de septiembre del expresado año y anexos que soportan la misma; y, c) dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del día diecinueve de enero del año en curso; probanzas que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al diverso artículo 114, Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tienen por desahogadas. Por último, toda vez que así corresponde al estado procesal que guardan los autos, conforme al artículo 114, fracción II, párrafo tercero, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre una dilación para el desahogo de pruebas por el término de diez días que será común, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo para que asiente el cómputo respectivo.-----

77.- Expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia de la licenciada María del Carmen Cruz Marquina, en su carácter de Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio, adscrita a la Unidad General de Investigación 4, en Tampico, Tamaulipas, en contra de la licenciada Reyna Karina Torres Barrientos, en su carácter de Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

---- **Primero.-** Es improcedente el procedimiento administrativo de queja promovido por la licenciada María del Carmen Cruz Marquina, en su

carácter de Agente del Ministerio Público, en contra de la licenciada Reyna Karina Torres Barrientos, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con sede en Altamira, Tamaulipas, en los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

Segundo.- En su oportunidad devuélvase a la promovente de la queja el importe que ampara el certificado de depósito con número de folio **CONFIDENCIAL** por la cantidad de \$2,191.20 (Dos Mil Ciento Noventa y Un Pesos 20/100 M.N.), previo endoso que en su oportunidad se haga, y toma de razón y recibo que se deje en el expediente para los efectos legales a que haya lugar, por las razones descritas en el Considerando Quinto de la presente resolución. **Tercero.-** En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

78.- Expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra de la licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, en su carácter de Secretaria de Acuerdos adscrita en la época de los hechos al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

---- **Primero.-** Es parcialmente procedente la queja seguida de oficio contra la licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la época de los hechos. **Segundo.-** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero de la presente resolución, se declara que la licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en

Altamira, Tamaulipas, en la época de los hechos, incurrió en falta administrativa dentro de los folios **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, en el Juzgado ya señalado. **Tercero.-** En consecuencia, se impone a la licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la época de los hechos, la sanción prevista en la fracción I del artículo 53 en relación con el 56 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en apercibimiento privado con las consecuencias legales inherentes; sanción que surtirá efectos al notificarse la resolución al infractor, de lo cual el Secretario Ejecutivo de éste órgano deberá tomar nota en el libro correspondiente y, en su oportunidad, agregar testimonio del presente fallo al expediente personal de la servidora judicial sancionada, para que surta efectos legales. En lo tocante al oficio **CONFIDENCIAL** dentro del expediente **CONFIDENCIAL**, se declara improcedente la queja, toda vez que de las constancias que conforman la misma se observa que el aludido oficio, cuya elaboración se realizó sin acuerdo que así lo ordenara, no fue firmado ni remitido a su destinatario, ello al percatarse la titular del juzgado de tal circunstancia, pues el juzgado había omitido acordar de manera particular este apartado, lo cual fue posteriormente subsanado en el auto que data del cinco de septiembre del año en cita, época en la que se ordenó la remisión del oficio de referencia, el cual fue elaborado con el mismo número progresivo (**CONFIDENCIAL**) el siete de septiembre del año próximo pasado. La misma suerte corre el folio **CONFIDENCIAL**, puesto que mediante promoción de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, fue solicitada por parte de **CONFIDENCIAL**, la devolución de los

documentos originales, petición que fue acordada de conformidad por auto del veintiséis del mes y año en comento. En consecuencia, no se actualizan las irregularidades atribuidas en estos aspectos. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

79.- Oficio 94 y anexo, del Secretario General de Acuerdos, que comunica el acuerdo del siete de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el Tribunal Pleno, mediante el cual se nombra Juez de Primera Instancia al licenciado Francisco Javier Serna Garza.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y toda vez que mediante acuerdo dictado por el Tribunal Pleno de fecha siete de marzo del presente año, se nombró Juez de Primera Instancia al licenciado Francisco Javier Serna Garza, se estima pertinente adscribir al servidor judicial en mención, al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, al advertirse vacante la titularidad del mismo. Lo anterior con efectos a partir del trece de marzo de dos mil diecisiete; por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría al concluir las labores del día diez del presente mes y año, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad, y a la primera hora de labores del trece de marzo mencionado, reciba lo conducente a su nueva encomienda; en consecuencia, causa baja como Secretario de Acuerdos en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del referido Distrito Judicial.-----

80.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, recibido el tres de marzo de dos mil diecisiete, relativo al cuadernillo de antecedentes CONFIDENCIAL, mediante el cual se determina iniciar, de oficio, procedimiento de queja

administrativa en contra del licenciado Guadalupe Mata Espinosa, en la época de los hechos, Actuario adscrito a la Coordinación del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- En la especie, se tiene por recibido el Dictamen del catorce de febrero del presente año, emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, en el cual determina procedente, iniciar de oficio, el procedimiento de queja administrativa, respecto del asunto planteado, toda vez que la referida Comisión considera que se advierten presuntas irregularidades por parte del licenciado Guadalupe Mata Espinosa, en el desempeño de sus funciones como Actuario Notificador, a no haber emplazado debidamente a **CONFIDENCIAL**, parte **CONFIDENCIAL** en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio de Divorcio Necesario del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, pues acepta que aunque relató la cédula respectiva que la emplazó formalmente, nunca se apersonó en el domicilio correspondiente, es decir, dio fe de hechos falsos. Precisado lo anterior, se concluye que tal situación puede constituir falta administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado, 77, 111. 115 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se estima necesario iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa en contra del licenciado Guadalupe Mata Espinosa, en la época de los hechos, Actuario adscrito a la Coordinación del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros. En consecuencia, y considerando que es un hecho notorio para este Consejo que el día veintiuno de diciembre del pasado año surtió efectos la renuncia presentada por el licenciado Guadalupe Mata Espinosa, gírese despacho al titular del Juzgado Segundo Menor del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de que disponga que por conducto de su Secretario de Acuerdos o de quien haga sus veces y atendiendo en lo conducente a las formalidades

previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal en su domicilio sito en **CONFIDENCIAL**, notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones y dictamen descrito, así como del presente proveído, al licenciado Guadalupe Mata Espinosa, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan; término que se amplía en cuatro días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 60 del invocado Código Adjetivo; en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia. Por último, toda vez que las modalidades del procedimiento de queja lo permiten, de oficio se tienen como elementos probatorios las documentales consistentes en: a) oficio **CONFIDENCIAL** del Coordinador de la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial; b) oficio **CONFIDENCIAL** del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde informe, y anexos consistentes en copia certificada del expediente **CONFIDENCIAL** radicado en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, copias certificadas del cuaderno de amparo **CONFIDENCIAL**, gráficas del sistema ASTUS y actuaciones expedidas por el Coordinador de la Central de Actuarios y dos actas circunstanciadas de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis; y, d) Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del día catorce de febrero del año en curso, referido en el preámbulo del presente proveído.-----

81.- Incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, Juez de Control de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, por el término de quince días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que por acuerdo del veintiuno de febrero pasado, se concedió permiso a la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, Juez de Control de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, por el periodo comprendido del veintisiete de febrero al ocho de marzo en curso, y no obstante que la incapacidad médica otorgada a la Juzgadora por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, lo es por el término de quince días, únicamente se toma nota que dicha incapacidad cubre del nueve al trece de marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia, hágase del conocimiento al Departamento de Personal para que se mande agregar a su expediente.-----

82.- Escrito presentado el siete de marzo de dos mil diecisiete, del licenciado Juan Artemio Haro Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estar justificada la causa del permiso con las constancias que al efecto exhibe, se concede al licenciado Juan Artemio Haro Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días hábiles, a partir del trece de marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos a efecto de que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

---- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros a una sesión extraordinaria para las doce horas del miércoles ocho de marzo de dos mil diecisiete, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las dieciséis horas del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de marzo de dos mil diecisiete, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (59) cincuenta y nueve del acta de Sesión Plenaria de fecha (7) siete de marzo de dos mil diecisiete. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo

Lic. Arnoldo Huerta Rincón